



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	-------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION No. ~~009309~~ 009309 DE 2012

04 JUL 2012

Por la cual se reconoce personería jurídica como CENTRO DE PROTECCION SOCIAL a la FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER, para el desarrollo de las actividades del objeto social, particularmente las de Centro de Adulto Mayor (CBA) y las de centro vida.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990 y los Decretos Nros. 0365, 1088, 739 de 1991 Resolución Nro. 13565 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARIA EUGENIA ROJAS CARREÑO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 28.496.406, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, solicita el reconocimiento de personería jurídica para el desarrollo de las actividades del objeto social, particularmente las de centro de adulto mayor (CBA) y las de programa centro vida.

Que de conformidad con los estatutos que habrán de regirla, la FUNDACION dentro de sus objetivos fundamentales tiene: 1. Prestar orientación, prevención, manejo y cuidados especiales a los adultos mayores o discapacitados quienes por sus limitaciones no puedan acoplarse o alcanzar su entorno familiar. 2. Prestar programas de centro vida y de centro de bienestar del anciano. 3. Dar una atención integral de protección y asistencia a los adultos mayores del Municipio. 4. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales, alimentación, cuidado, bienestar, recreación y asistencia social a los adultos mayores del municipio. 5. Dar protección a las personas mayores de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, mediante el desarrollo de actividades que le garanticen un óptimo nivel de bienestar personal.

Que con la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 y la resolución 13565 del 06 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud.

Que los funcionarios de la División de Acreditación, Vigilancia y Control de la Subdirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Departamental de Santander, emitieron concepto favorable a la **FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER.**

Que en virtud de lo antes expuesto y hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado. *Handwritten initials*



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental	Versión 3	Pag 1 de 1
------------	-----------------------	-------------------------------	-----------	------------

04 JUL 2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, como CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del tres (03) de junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese los estatutos de la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, aceptados en asamblea para el desarrollo de las actividades del objeto social, particularmente las de **Centro de Adulto Mayor (CBA)** y las de **centro vida, en lo referente a:** 1. Prestar orientación, prevención, manejo y cuidados especiales a los adultos mayores o discapacitados quienes por sus limitaciones no puedan acoplarse o alcanzar su entorno familiar. 2. Prestar programas de centro vida y de centro de bienestar del anciano. 3. Dar una atención integral de protección y asistencia a los adultos mayores del Municipio. 4. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales, alimentación, cuidado, bienestar, recreación y asistencia social a los adultos mayores del municipio. 5. Dar protección a las personas mayores de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, mediante el desarrollo de actividades que le garanticen un óptimo nivel de bienestar personal.

ARTICULO TERCERO: Inscribese el nombre de el (la) señor(a) **MARÍA EUGENIA ROJAS CARREÑO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 28.496.406, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, según los estatutos y por el tiempo contemplado en los mismos.

ARTICULO CUARTO: Inscribese la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, la cual fue conformada de la siguiente manera: Directora Ejecutiva: María Eugenia Rojas Carreño con C. C. 28.496.406; Secretario: Gilberto Rojas Pereira con C. C. 79.135.168.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la inscripción de la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER**, en el registro de instituciones como **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL BAJO EL CÓDIGO No. 803**, para efectos de vigilancia y control en su respectivo municipio.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art 50 del C.C.A.

15



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	-------------------------------	------------	-------------

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente al representante legal de la FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES AL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA", DE ZAPATOCA, SANTANDER, en los términos del artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. En caso de no poderse surtir la notificación personal deberá realizarse la misma en la forma indicada en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. De igual forma se procederá a observar lo estipulado en el artículo 5 de la ley 962 de 2005.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

04 JUL 2012

Dada en Bucaramanga a los


RICHARD AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander


RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Víctor Guillermo Taboada Acuña
Líder Programa Acreditación

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico
Abog. Contratista S S S Acreditación

Vo. Bo. Eimar Sánchez Sánchez
Subdirector Administrativo

Vo. Bo. Nicéforo Rincón García
Coordinador Oficina Jurídica

AUTO DE NOTIFICACION

En la fecha, se notificó personalmente el contenido de la precitada Resolución proferida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a MARIA EUGENIA ROTAS CARRERO, identificada (s) con cedula de ciudadanía número 28.496.400, expedida en Zapatocha, quien una vez enterado (a) del mismo, firmo como aparece.

Bucaramanga, Julio 06 / 2012

NOTIFICADO, MA EUGENIA ROTAS

NOTIFICADOR [Handwritten Signature]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Faint text from reverse side]